ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

**CICLO 2020-2021**

**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

MAYRA CRISTINA BUENO ZERTUCHE

**ARACELY LARA HERNÁNDEZ**

**2°D N.L.11**

**EL DERECHO A LA INCLUSIÓN E IGUALDAD DENTRO DEL SALÓN DE CLASES**

**COMPETENCIAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| http://201.117.133.137/sistema/imagenes/wiki/bullet2espacios.gif | Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación. |

**19/03/21**

**SALTILLO, COAHUILA**

**EL DERECHO A LA INCLUSIÓN E IGUALDAD DENTRO DEL SALÓN DE CLASE**

* La educación inclusiva tiene como base el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezcan sus vidas.
* El proceso de inclusión implica identificar y eliminar barreras de los contextos escolar, áulico y socio-familiar.
* Impulsar la participación centrándose en el aprendizaje, promover políticas y prácticas para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos.
* Involucrar el desarrollo de las escuelas tanto de los docentes como de los alumnos, tomando como punto de partida la realización de un análisis, evaluación y sistematización de información.
* La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) y la Convención Sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), son documentos que hacen referencia a la igualdad de todas las personas en cuanto a sus derechos sin distinciones de ningún tipo y el derecho de todos los niños a tener acceso a la educación.
* La Declaración Mesoamericana de Educación Inclusiva (San José de Costa Rica, 2004) fue en cual México se asumió como país rector del proceso, lo que le permitió contar con materiales y recursos de aplicación práctica en los centros escolares.
* El sistema educativo es el que debe transformarse para atender a todos, y no el alumno el que debe adecuarse a la escuela.
* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”
* En el 2011 se promulgó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual promueve, protege y asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
* Las escuelas e instituciones educativas deben atender las particularidades de los grupos de la población que más lo requieren, desplegando estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, las discapacidades y en general, las barreras que impiden el acceso y permanencia en la educación de los grupos vulnerables.
* La educación debe ser pertinente e inclusiva: Pertinente porque valora, protege y desarrolla las culturas y sus visiones sobre el mundo, mismos que se incluyen en el desarrollo curricular.

Inclusiva por que se ocupa de reducir al máximo la desigualdad del acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes.

* Los docentes deben promover entre los estudiantes el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural, y fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad pueda apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana.
* Es necesario que se identifiquen las barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar en la escuela oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando a ello a combatir la discriminación.